

MARIA ROSA AVILA (UBA DERECHO) Eje temático 3: Derecho y Política
Título “Democracia paritaria o Reglas de Juego Paritarias”

Entendemos la democracia, siguiendo al maestro Norberto Bobbio, como un conjunto de reglas que permiten tomar decisiones colectivas, en tanto decisiones que se refieren a toda una colectividad con el mayor consenso posible de las personas a las que estas decisiones se aplicarán. Desde ese marco, podemos dar cuenta del movimiento por la Paridad entre varones y mujeres impulsado por agencias de Naciones Unidas y regionales como CEPAL para avanzar en una representación paritaria en la toma de decisiones. En este sentido se ha avanzado en nuestro país en crear reglas de juego que contengan una representación del 50 y 50, consagradas en diversas provincias y pendiente a nivel nacional desde 2016.

Sobre la Paridad autoras como Cobo (2002) y Candela (1999) lo definen “como un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder, en busca de un reparto equitativo de este entre hombres y mujeres, pero también como una propuesta de transformación de todos los ámbitos de la vida en sociedad, incluidos el económico, el social y el cultural, a lo que debemos añadir también el ámbito privado. En suma, es una propuesta para la suscripción de un nuevo «contrato social» entre hombres y mujeres para regir la vida de las sociedades democráticas.

La Democracia Paritaria configura una forma de profundización de la democracia en términos sociales, de acuerdo a lo que plantea Bobbio, ya que de este modo se aborda tanto la democratización de la familia, como de instituciones que sostienen prácticas sexistas, o patriarcales como sindicatos, colegios, o partidos políticos.

La exclusión de las mujeres del Contrato Social fue argumentada en su falta de formación, interés político, o por los intereses propios de su sexo, asignados exclusivamente y restringidos al mundo privado. Grandes teóricos que sustentaron las bases de este sistema como Rousseau, colocan a las mujeres en posición de subordinación o complementarias a los hombres, asignándoles a las mismas características intrínsecas relacionadas con lo doméstico que justifican su exclusión. Es importante señalar que a través de la democracia representativa la diferencia sexual se convirtió en una categoría política que sirvió para excluir a las mujeres, pero esa diferencia puede ser utilizada ahora para posibilitar su inclusión y lograr que los órganos de representación estén integrados reflejando la heterogeneidad de nuestras sociedades (Gallego 1999) ¹. Se trata de la igualdad no en el punto de partida sino en el punto de llegada al poder democrático. Y es, justamente una vital diferencia de la Paridad en relación a las leyes de cupo.

Es importante destacar que la idea de paridad fue planteada por Hubertine Auclert² en 1884 al solicitar la extensión del voto (denominado universal) a las mujeres y sugerir que las Asambleas estuviesen compuestas de tantas mujeres como hombres en Francia. La paridad constituye un modelo crítico reparatorio, ya que la exclusión de las mujeres ha sido el simple revés de una “discriminación positiva” de la que se beneficiaron tradicionalmente los varones. Discriminación tan antigua y tan potente que se naturaliza. La democracia representativa ha sido ineficaz para garantizar en la práctica el ejercicio activo de los derechos políticos de la mitad del cuerpo electoral. Una democracia que ha ignorado que una posición de subordinación de las mujeres dentro de la sociedad - sostenida por una construcción androcéntrica- y en consecuencia de un desigual acceso a los recursos, limita sus posibilidades de ejercicio y disfrute de los derechos reconocidos a través de la igualdad formal, persistiendo aún atrapadas en situaciones de múltiples y complejas violencias en la vida cotidiana. En este contexto, se cuenta con una herramienta vital, la sororidad³, como modo de relación social entre mujeres.

El Gran desafío de este siglo XXI, consiste en que las mujeres en tanto ciudadanía, y mixitud del cuerpo electoral, configuran un sujeto político, que postula un “Contrato Social Incluyente” que sostiene como función esencial del Estado promover la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad para todas las personas sin exclusiones.

¹ <http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestoporparidad-final-web.pdf>

² Agacinsky, Sylviane. 1999. Política de Sexos, Buenos Aires, Editorial Taurus. Ver Capítulo Paridad

³ Concepto de Marcela Lagarde, definida como la **relación de hermandad y solidaridad entre las mujeres para crear redes de apoyo** que empujen cambios sociales, para lograr la **igualdad**. Consigna que se extiende y apela a las mujeres a unirse y apoyarse frente a una cultura aún patriarcal y donde perviven enquistadas las discriminaciones.